

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de septiembre del dos mil veintidós

Proceso No. 29 2016 0646

Al despacho la actualización de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ANDRES CARRERA DONADO (fl. 87 y 88 C1), para que se le imparta el respectivo trámite.

Una vez surtido el traslado en el folio 88 C1; revisada cuidadosamente dicha liquidación, se observa que está ajustada al mandamiento de pago, por tanto, se procederá a aprobarla; por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito allegada por la parte actora por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/TE (**\$31.591.961,09**).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N.º 163 Hoy 23 de septiembre de 2022 Fijado a las 8:00 am DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de septiembre del dos mil veintidós

Proceso No. 08 2019 0646

Al despacho la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante CARLOS EMIRO ROBAYO MONROY (fl. 44 a 46 C1), para que se le imparta el respectivo trámite.

Una vez surtido el traslado en el reverso del folio 46 C1; revisada cuidadosamente dicha liquidación, se observa que está ajustada al mandamiento de pago, por tanto, se procederá a aprobarla; por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito allegada por la parte actora por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/TE (**\$14.415.632,89**).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez(2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N.º 163 Hoy 23 de septiembre de 2022 Fijado a las 8:00 am DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de septiembre del dos mil veintidós

Proceso No. 18 2019 0333

Al despacho la actualización de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante Dr. JOSMAN MARTINEZ FANDIÑO (fl. 45 y 46 C1), para que se le imparta el respectivo trámite.

Una vez surtido el traslado en el folio 46 C1; revisada cuidadosamente dicha liquidación, se observa que está ajustada al mandamiento de pago, por tanto, se procederá a aprobarla; por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito allegada por la parte actora por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/TE (**\$56.933.293.00**).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez(2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N.º 163 Hoy 23 de septiembre de 2022 Fijado a las 8:00 am DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de septiembre del dos mil veintidós

Proceso No. 18 2019 0333

Al Despacho el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. JOSMAN MARTINEZ FANDIÑO, el cual acredita el avalúo del inmueble cautelado.

Por ser procedente el avalúo catastral del inmueble cautelado, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen, conforme el artículo 444 del Código General del Proceso; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral de la cuota parte del demandado, el cual equivale a la suma de **\$57.465.031,25 (cuota de parte de 6.25%)**, corresponde a la suma de; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

Se le dio cumplimiento, al artículo 444 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez(2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N.º 163
Hoy 23 de septiembre de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de septiembre del dos mil veintidós

Proceso No. 17 2018 0687

Al despacho la actualización de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante Dr. VLADIMIR LEON POSADA (fl. 125 a128 C1), para que se le imparta el respectivo trámite.

Una vez surtido el traslado en el reverso del folio 128 C1; revisada cuidadosamente dicha liquidación, se observa que está ajustada al mandamiento de pago, por tanto, se procederá a aprobarla; por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito allegada por la parte actora por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/TE (**\$11.787.489.00**).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N.º 163
Hoy 231 de septiembre de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario